

SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda presentada por el Dr. JAVIER ROJAS ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.800 T.P. No 203.135 del C. S. de la J. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00023-00

Contratación, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda ejecutiva que, por intermedio de apoderado judicial, interpone ÁNDRES SÁNCHEZ QUITIAN, contra CLAUDIA ACEVEDO LOZADA y EDILBERTO ÁLVAREZ MIRANDA, sería del caso aceptar la demanda ejecutiva, de no ser porque observa el despacho que no reúne los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., más concretamente lo concerniente a los numerales 2° que hace referencia al nombre y domicilio de las partes, en razón a que la demanda se dirige contra la señora CLAUDIA ACEVEDO LOZADA, pero de los documentos aportados (letras de cambio, certificado libertad y tradición del inmueble expedido por la ORIP Contratación) se desprende que el nombre correcto es CLAUDINA ACEVEDO LOZADA; igualmente respecto del numeral 4°, ya que se encuentra un error en lo que se pretende, esto teniendo en cuenta que conforme la redacción del escrito de demanda, el apoderado pretende cobrar intereses antes de la fecha de creación del título valor motivo del recaudo ejecutivo. Estos son los motivos por los que la demanda será inadmitida, por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva de la referencia, por los motivos antes consignados.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de cinco (05) días para que el demandante proceda a subsanar el escrito de demanda, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. JAVIER ROJAS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.486.800 y portador de la tarjeta profesional No 203.135 del C. S. de la J., como apoderado de ÁNDRES SÁNCHEZ QUITIAN, al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 4 DE MAYO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 5 DE MAYO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA